

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 1100113140**20190029900**.

En atención a la solicitud que antecede y en aras de cumplir con la labor encomendada por el Juzgado 41 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante la Comisión No. 100, el despacho

DISPONE:

1.) Reprogramar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S – 1190071, el cual, se encuentra ubicado en la Carrera 78B No. 38C – 79 Sur, de esta ciudad.

2.) En consecuencia, se señala el miércoles **29 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ya descrito. Advertir que, con ocasión a la emergencia sanitaria y de acuerdo con lo normado en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo *Microsoft Teams*, para lo cual, las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

3.) Ordenar el acompañamiento de la fuerza pública – Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Oficiar. La parte interesada deberá retirar y diligenciar el oficio correspondiente, de la misma manera, por secretaría, remitir el oficio electrónico en la manera dispuesta en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

4.) Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del Código General del Proceso, informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada en el numeral 2° de este proveído.

5.) Por secretaría, comunicar la presente decisión a la sociedad secuestre Delegaciones Legales S.A.S. por el medio más expedito, quien debe hacer presencia física en el lugar de la diligencia en la fecha y hora señalada, mediante la persona que autorice para el efecto.

6.) Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

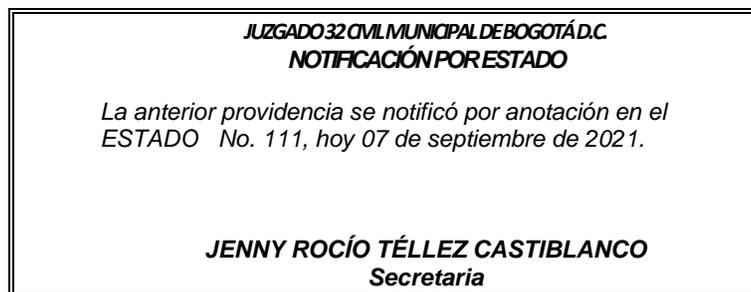
7.) Requerir al apoderado demandante para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración, el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble.

8.) Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a08b06bba36aaa39b489e2d89e7b9437b0aa66f27c1c09bfdd7300e
06efd9ec**

Documento generado en 05/09/2021 12:06:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**